

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 1.º de Marzo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E., á la que acompaña la del Presidente de la Comisión de escalafones del Cuerpo de Sanidad exterior, consultando: primero, si la frase «rigurosa antigüedad» con que termina el párrafo segundo, art. 14 del reglamento de dicho Cuerpo, aprobado por Real decreto de 27 de Octubre último, debe entenderse según el art. 32 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, aplicado para la formación de escalafones de los empleados activos y cesantes de la Administración Económica, constituida por el mayor tiempo efectivo de servicios prestados en la clase y en igualdad de tiempo en ésta por el total de servicios al Estado, ó si, como determina el párrafo cuarto, art. 8.º de la ley de Presupuestos de 1895, la antigüedad para figurar en los escalafones de activos se habrá de apreciar, no por el tiempo que se lleve en la clase, sino por la fecha de la posesión en el primer nombramiento en la categoría; y segundo, si la regla para la clasificación de los excedentes que fija la disposición 5.ª adicional del precitado reglamento ha de ser el único principio para la clasificación de dos individuos de igual categoría y clase, ó si sólo se ha de tener en cuenta en el caso de que ambos excedentes acrediten igual tiempo de servicios en la clase;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que para la formación de los escalafones de activos, la frase «antigüedad rigurosa», que comprende el párrafo segundo, art. 14 del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre último, se entienda en el sentido de mayor número de años de servicios en la categoría y clase, apreciándose además respectivamente el total de los mismos en el ramo de Sanidad exterior en el caso de que dos empleados activos acrediten igual tiempo de servicio en la clase; y

2.º Que en cuanto á la interpretación de la disposición 5.ª adicional al cap. 2.º del título preliminar del expresado reglamento, se esté á lo que la misma determina, ó sea que sirva de base para la clasificación de los excedentes en la categoría y clase que en el escalafón les corresponda y acrediten, el mayor número de años de servicios en el ramo de Sanidad exterior.

De Real orden lo digo á V. E. como resolución á su consulta. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1900.—*E. Dato*.

Sr. Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad.

(*Gaceta*, del 27 de Febrero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de adaptar las disposiciones de presupuestos y cuentas escolares á los preceptos de la ley de 28 de Noviembre de 1899;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los presupuestos de Escuelas públicas de primera enseñanza que deben formarse en el inmediato mes de Abril se formen solamente para el semestre que comenzará en 1.º de Julio próximo, disponiendo al efecto de la mitad de la cantidad que para cada año corresponde á dichas Escuelas.

2.º Que las cuentas justificadas en el referido semestre se presenten á la Autoridad correspondiente en la primera quincena del mes de Enero de 1901; y

3.º Que en adelante los presump-

tos anuales de Escuelas públicas de primera enseñanza se formen y se presenten á la Junta local respectiva dentro del mes de Octubre de cada año, y que las cuentas justificadas se rindan en la primera quincena de Enero siguiente al año del respectivo presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1900.—*Pidal*.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(*Gaceta*, del día 1.º)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 610

Debiendo reunirse la Diputación provincial para discutir y votar el presupuesto adicional al ordinario de este año económico, haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 62 de la ley provincial, he acordado convocar á los señores Diputados con dicho objeto para el lunes 12 de los corrientes, á las dos de la tarde, en la casa palacio de la Corporación.

Córdoba 2 de Marzo de 1900.—El Gobernador, MANUEL DE MONTI.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 606

Con fecha 22 del próximo pasado, la Delegación de Barcelona ha comunicado á la de esta provincia lo que sigue:

«En los almacenes de la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta capital, se ha notado, después de minucioso recuento, la sustracción de los efectos timbrados siguientes:

237 pliegos de sellos de comunicaciones señalados con los números 87.002 al 238, ó sean 47.400 sellos.

233 pliegos de sellos de igual clase, de 40 céntimos de peseta, señalados con los números 48.919 al 49.051 y 49.102 al 201, ó sean 23.300 sellos.

Y 250 pliegos de sellos de igual clase de una peseta, señalados con los números 179.596 al 845, ó sean 50.000 sellos.»

Lo que se anuncia por medio de la presente para conocimiento de las autoridades, Subalternas de la Compañía, expendedores y del público en general; con encargo de que si los efectos indicados fueren habidos se pongan, así como las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición del Juzgado correspondiente.

Córdoba 1.º de Marzo de 1900.—El Delegado de Hacienda: P. O., Eduardo Pérez de Salcedo.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 551

Don Mateo Márquez García, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que durante el mes de Enero del corriente año se han tomado por expresada Corporación los acuerdos cuyo extracto es como sigue:

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde Don Antonio Félix Herrero Moreno.

Siendo la hora señalada en la convocatoria hecha en legal forma al efecto, y reunidos en estas Casas Consistoriales mayoría de señores Concejales, el señor Presidente declaró abierta la sesión, y expuso: Que como ya constaba á los señores Concejales por la cédula de convocatoria, la presente sesión tenía por objeto dar cumplimiento á lo prevenido por la ley de 8 de Febrero de 1877 sobre elección de Senadores.

Seguidamente, yo el Secretario, de orden del señor Presidente, di lectura de los artículos de expresada ley referentes al acto, y puestos de manifiesto los documentos necesarios, quedó formada la lista de señores Concejales y cincuenta y seis mayores contribuyentes que tienen derecho en el año natural para tomar parte en dicha elección, acordándose que una

(Pasa á la 4.ª plana.)

JUNTA PROVINCIAL DE INS

AÑO ECONÓMICO DE 1899 A 1900

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de

Número.....	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela.	Sueldo al trimestre.	Material al trimestre.	Situación de la Escuela.		Fechas de la		
						Pro-	Inte-	Propiedad	Vacante.	Inte-
				Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	piedad.	Vacante rinidad	Propiedad	Vacante.	rinidad.
282	MONTILLA	D.ª Teresa Urbano.....	Elemental...	343 75	85 94	90				
283		Maria del Carmen Real.....	Auxiliar.....	206 25	85 94	90				
284		Matilde Penagos.....	Elemental...	343 75	85 94	90				
285		Concepción Lepe.....	Auxiliar.....	206 25	85 94	90				
286		Maria Josefa Guerrero.....	Elemental...	343 75	85 94	90				
287		Maria Zambrana.....	Auxiliar.....	206 25	85 94	90				
288		Clotilde Cruz.....	Párvulos.....	343 75	85 94	90				
		Vicenta Vaca.....								1 31
289		Teresa Salas.....	Auxiliar.....	206 25		90				10 12
290		D. Luis Castro.....	Adultos.....	206 25	62 50	90				
291 (a)	Santa Cruz.	D.ª Josefa Notario.....	Incompleta...	125	31 25	90				
292	MONTORO	D. Pedro R. Orti.....	Superior.....	4 6 25	101 56	90				
293		Sebastián Luna.....	Elemental...	343 75	85 94	90				
294		Antonio Madrigal.....		343 75	85 94	90				
295		Manuel del Rosal.....		343 75	85 94	90				
296		D.ª Francisca Ferry.....	Auxiliar.....	206 25	85 94	90				
297		Catalina Sánchez.....	Elemental...	343 75	85 94	90				
298		Eloisa Cuenca.....	Adultos.....	250	62 50	90				
299		D. José Jurado.....	Elemental...	156 25	39 06	90				
300 (a)	Retamar.....	D.ª Dolores Lara.....	Incompleta...	137 50	34 38	90				1 31
301 (a)	Azucl.....	D. Francisco Pedrajas.....		106 25	26 56	90				10 12
302 (a)	Cardena.....	Juan Hidalgo.....		206 25	51 56	90				
303	MONTORQUE	Rafael Pérez.....	Elemental...	206 25	51 56	90				
304		D.ª Damiana Repullo.....		206 25	51 56	90				
305	NUEVA CARTEYA	D. Lorenzo Salido.....		206 25	51 56	90				
306		D.ª Rosario Solis.....		206 25	51 56	90				
307	OBEJO	D. Teófilo Olivares.....		156 25	39 06	90				
308		D.ª Francisca Sánchez.....		156 25	39 06	90				
	PALENCIANA	D. José Delgado.....		206 25	51 56	90				
309		José Berlanga.....		206 25	51 56	90				
310		D.ª Gloria Milla.....		206 25	51 56	90				
	PALMA DEL RIO	Maria del Carmen Jiménez.....								
		D. Francisco Gordillo.....		275	68 75	34				
311		Leovigildo Barrios.....				56				
312		Salvador Junquito.....		275	68 75	90				
313		D.ª Joaquina Montero.....		275	68 75	90				
314		Angéles del Valle.....		275	68 75	90				
315 (a)	Pedro Diaz.....	D. José López.....	Incompleta...	90	22 50	90				
316	PEDRO ABAD	Ildefonso Porras.....	Elemental...	206 25	51 56	90				
317		D.ª alud Maqueda.....		206 25	51 56	90				
318	PEDROCHE	D. Serapio L. Muñoz.....		206 25	51 56	90				
319		D.ª Maria Josefa Jiménez.....		206 25	51 56	90				
320	POSADAS	Concepción Mora.....	Auxiliar.....	125		90				
		D. José Nano.....				75				
321			Elemental...	275	68 75	15				
		Miguel Martínez.....				31				
322		Manuel García.....	Auxiliar.....	156 25		90				
323		Antonio Gutiérrez.....	Elemental...	275	68 75	90				
324		D.ª María del Carmen Blanco.....	Auxiliar.....	275	68 75	90				
325	POZOBLANCO	D. Eusebio Traola.....	Elemental...	275	68 75	90				
326		José Lozano.....		275	68 75	90				
327		Cecilio Montero.....		275	68 75	90				
328		Francisco Serrano.....	Auxiliar.....	156 25		90				
329		D.ª Micaela Redondo.....	Elemental...	275	68 75	90				
330		D. Victoriano Pedrajas.....	Auxiliar.....	68 75		90				

copia de la misma se exponga al público hasta el día 20 del actual, para que los vecinos puedan producir las reclamaciones que estimen pertinentes; remitiéndose otra copia al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, con dicho objeto.

Con lo que terminó la sesión.

Certificado haciendo constar no haber tenido efecto la sesión correspondiente al día 7, y de haberse citado por el señor Alcalde para la supletoria que ha de celebrarse el día 9.

Sesión del 9, supletoria del 7

Presidencia del señor Alcalde Don Antonio Félix Herrero.

Leida el acta de la sesión ordinaria anterior y la de la extraordinaria del día 1.º de los corrientes, se acordó aprobar aquella y ratificar el contenido de esta última.

Aprobar el resumen de cobros y pagos efectuados durante el mes de Diciembre último, y la distribución de fondos para abonar las obligaciones de los anteriores y presente mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Diciembre próximo pasado, y que se remitan al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Aprobar la cuenta rendida por don Bernardo Valero Moreno, respectiva a cédulas personales expedidas por el mismo durante el período voluntario, correspondientes al año económico de 1899 á 1900, y que por el señor Alcalde se nombre la persona que ha de presentar, antes del 31 de los corrientes, en la Administración de Hacienda de la provincia, el material sobrante é ingresar el importe de las expedidas, facultando á la vez á expresado señor Alcalde para que en concepto de gastos de viaje libre la suma de 80 pesetas del capítulo 1.º, artículo 8.º del presupuesto de 1899 á 1900.

Dada cuenta de la circular del ilustrísimo señor Director general de Administración local, fecha 23 de Diciembre último, por la que se concede á los Ayuntamientos un plazo de treinta días para que puedan reclamar su exclusión de la lista en que figuran como obligados á sostener el cargo de Contador, se acordó por unanimidad autorizar al señor Alcalde, para que, si este Municipio se encuentra comprendido dentro de la lista, dirija la oportuna reclamación á los efectos mencionados.

Se acuerda conceder un socorro de 10 pesetas, que se librarán del capítulo 5.º, artículo 2.º, á Francisco del Pozo Orozco, para que se ayude á los gastos que ha de ocasionarle el viaje que, para curarse de la fístula que padece, ha de dar á Madrid.

Dejar sin efecto el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión de 31 de Diciembre último sobre traslado á otro local de las Escuelas de párvulos y elemental de niños de esta villa, en atención á los gastos que ocasionarían los mismos y autorizar al señor Alcalde para que haga las diligencias necesarias al objeto de conseguir el que cuanto antes se ejecuten las obras de nueva construcción de una casa habitación y Escuela en el solar que posee el Municipio en la calle Real, de esta población.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Félix Herrero Moreno.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Quedar enterado el Ayuntamiento

de los Reales decretos acomodando á la ley que establece el año natural, los servicios de contribuciones é impuestos.

Que pase á informe de la comisión de Policía urbana la solicitud de varios vecinos sobre acerado, empiedro y levante ó reedificación de paredes en la calle Padre Llorente.

Desestimar la instancia de Juan Antonio Agenjo Illescas, en cuanto se refiere al socorro mensual que solicita, y que se esté á lo acordado en sesión de 14 de Noviembre último, referente á figurar en nómina de lactados.

Aprobar la cuenta rendida por el Agente de este Municipio en Madrid, respectiva al semestre que ha comprendido el año de 1899 á 1900, y que si ya no lo hubiera hecho el señor Alcalde, se formalicen por este las operaciones á que la misma da lugar.

Aprobar asimismo la que rinde el Agente de este Municipio en Córdoba, respectiva al segundo y último trimestre del ejercicio de 1899 á 1900, formalizando las operaciones á quedé lugar la misma y librando las 18'25 pesetas, consignadas por gastos de facturas, timbres, correo y telegramas, del capítulo 11, artículo 1.º del presupuesto.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Félix Herrero.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Que D. Agustín Escudero Pedraza se traslade á Madrid con el tiempo suficiente para presentar dentro de término en el Ministerio de Hacienda la reclamación formulada por este Ayuntamiento y Junta pericial á los trabajos catastrales del término municipal de esta villa, y que los gastos de viaje que á aquél se le ocasionen se carguen á la cantidad que habrá de consignarse en presupuesto para atender á los que se han de ocasionar y se hayan hecho con motivo de dichas operaciones catastrales.

Que espirando en 30 de Junio próximo el arriendo de consumos, el de impuesto de pesas y medidas y puestos públicos y otros, y teniendo en cuenta las modificaciones que en los mismos podría introducir el acomodamiento de los mismos á la ley que sanciona el año natural, se forme expediente en el que informen las comisiones respectivas acerca de la conveniencia de prorrogar aquellos contratos ó sacar los servicios á nueva licitación antes del 30 de Junio próximo, facultando á expresadas comisiones para que en el primer caso oigan á los interesados y pacten en principio las condiciones de ampliación de sus respectivos contratos.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Félix Herrero.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Rebajar en concepto de impuesto sobre los puestos públicos de venta que tienen instalados en la plaza de esta villa los vecinos de la misma Juan Sánchez Ruiz y Felipe Gutiérrez Paniagua, la suma de 5 céntimos de peseta diarios á cada uno, en razón á estimar de justicia las razones alegadas por aquellos al solicitarlo, y que empiecen á disfrutar dicho beneficio desde el día 1.º del corriente mes.

Que guarde turno para figurar en nómina de lactados, para su hijo Narciso, el vecino de esta población Francisco Castro Torralbo.

Con lo que terminó la sesión.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 4 de los corrientes, acordando se remita al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Villanueva de Córdoba 12 de Febrero de 1900.—Mateo Márquez.—Visto bueno: El Alcalde accidental, Cayetano Herruzo.

Núm. 608

Don Antonio Félix Herrero Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al semestre del ejercicio económico de 1899 á 1900, y sido informadas por el Regidor Síndico de este Ayuntamiento, por acuerdo de la Corporación municipal quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría de este Municipio, para que durante el término de quince días puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente para el general conocimiento.

Villanueva de Córdoba 27 de Febrero de 1900.—Antonio Félix Herrero.

MONTALBAN

Núm. 605

Don Juan Bernabé Castellano Jurado, Alcalde de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que fijadas por este Ayuntamiento y censuradas por el Regidor Síndico las cuentas de fondos de este Municipio, respectivas al ejercicio de 1898 á 99 y las del período semestral de 1899 á 900, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos del art. 161 de la ley municipal vigente.

Montalbán 27 de Febrero de 1900.—Juan Bernabé Castellano.

Núm. 605

Hago saber: que el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente año de 1900, aprobado por este Municipio, previa censura del Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la fecha del presente, en cumplimiento y á los efectos del artículo 146 de la ley municipal vigente.

Montalbán 27 de Febrero de 1900.—Juan Bernabé Castellano.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 604

Don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta capital.

Por el presente edicto y término de dos meses, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho al legado de cinco mil pesetas que Doña María de los Dolores Hoces dispuso en favor de las monjas de Córdoba profesas que existiesen en los conventos de esta capital, y cuyo legado no se pagaría hasta que por muerte del último de los herederos que instituyó de por vida pasasen todos sus bienes á ser propiedad exclusiva del heredero universal que nombraba, sin que pudiesen percibirlo más que las monjas que lo fueran el día de su fallecimiento, pues si

no existían ningunas, pasaría el legado al heredero universal, según dispuso en el testamento que fué otorgado en esta ciudad el veinte y tres de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis ante el Notario Don Manuel Barranco, protocolado en su misma Notaría, por ser cerrado, al siguiente día del fallecimiento de la testadora, ocurrido el veinte y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y uno en esta misma capital; cuyo llamamiento se hace para que en el término fijado comparezcan en los autos á hacer uso de su derecho, en virtud de la demanda deducida por el Procurador Don Francisco Rivera, en nombre de Sor Teresa Monroy Belmonte, Sor María del Carmen Ruiz Medina, Sor Feliciano Delgado Risquel, Sor María Antonia Díaz Moreno, Sor Isabel Linares Ruiz y Sor Ana María Mendez Gracia, religiosas profesas en el convento de Santa Ana, de esta capital, que alegan su derecho á dicho legado; bajo apercibimiento de que si no comparecen en dicho término, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y tres de Febrero de mil novecientos.—Francisco Fernández Vior.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado J. Antonio Montero.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta las

PRESUPUESTOS

ordinarios y refundidos.

Matrícula industrial

El nuevo formulario oficial.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS MODELOS

para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

PADRON

de cédulas personales.

Padrón industrial

con arreglo al último modelo.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

CÉDULAS

para el empadronamiento de Jueces

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA